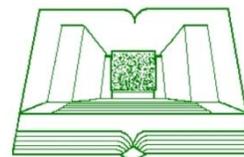


SPE-ISS-05-08



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,  
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Política Exterior

# Tratados Comerciales de México

Lic. Alma Arámbula Reyes  
Investigadora Parlamentaria

C. Efrén Corona Aguilar  
Auxiliar de Investigación

Marzo, 2008

---

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque,  
Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15969. México, D.F.,  
Teléfono: 56281300 ext. 4711; Fax: 4726  
email: alma.arambula@congreso.gob.mx

## Tratados Comerciales de México

### Índice

	Pág.
Introducción	2
1. Marco Conceptual	3
2. Tratados Comerciales de México	6
3. Tratado de Libre Comercio México – Bolivia	8
4. Tratado de Libre Comercio México, Colombia y Venezuela (G-3)	13
5. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica (TLCAN)	19
6. Tratado de Libre Comercio México - Costa Rica	25
7. Tratado de libre Comercio México – Nicaragua	30
8. Tratado de Libre Comercio México – Chile	34
9. Tratado de Libre Comercio México – Israel	39
10. Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea	43
11. Tratado de Libre Comercio México – Triangulo del Norte (México, el Salvador, Guatemala y Honduras)	46
12. Tratado de Libre Comercio México – AELC (Islandia, Noruega, Principado de Liechtenstein y Suiza)	53
13. Tratado de Libre Comercio México - Republica Oriental del Uruguay	56
14. Conclusiones	57

## **Introducción**

La política económica internacional contemporánea y sus dimensiones nos permiten en esta compilación hacer un breve recuento de los niveles de relaciones económicas entre los Estados.

En nuestro país están en vigor mil doscientos setenta tratados, de los cuales 653 son bilaterales y 617 multilaterales y de ellos 11 son tratados comerciales.

Nos permitimos informarle de los tratados que existen y cuales son sus características para un mejor dominio, así como una cronología de estos.

## 1. Marco Conceptual

Los Tratados son los más antiguas instituciones del Derecho Internacional, se remontan antes de nuestra era a Mesopotámica y a Egipto.

Los tratados son una de las fuentes del Derecho Internacional señalado en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia:

“La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.”<sup>1</sup>

Se ha considerado que este artículo tiene total autoridad para señalar cuáles son las fuentes del derecho internacional.

El estudio de estos es la negociación y aprobación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en 1969, entrando en vigor desde el 27 de enero de 1980.

Esta Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1969 en su artículo 2º nos dice que los tratados son:

“Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea denominación particular”<sup>2</sup>

Para el embajador y experto en Derecho Internacional, Hermilio López-Bassol, la definición de tratado es:

“La definición clásica de tratado contenida en la Convención de 1969 ha sido rebasada por la realidad internacional, dado que fue necesario regular los acuerdos entre Estados y organismos internacionales y acuerdos de organismos internacionales *inter se* que se examinan en la Convención del Derecho de los Tratados entre los Estados y los Organismos Internacionales de 1986 y los trilaterales en los que participan dos Estados y un organismo internacional como existente con

<sup>1</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm#C>

<sup>2</sup> <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html#PARTE%20I>

el Organismo Internacional de la Energía Atómica. Por ello, una definición contemporánea integral debe incluir los acuerdos entre dos o más sujetos del Derecho Internacional que tengan capacidad para celebrar tratados”<sup>3</sup>

Existen varios criterios para la clasificación de los tratados ha continuación enlistaremos las formas de clasificar:

- Número de partes
  - Bilaterales
  - Multilaterales
- Procedimiento de celebración
  - Tratados formales
  - Tratados den forma simplificada o sin formalidades
  - Tratados Mixtos
- Contenido de las normas
  - Tratados-Ley
  - Tratados-Contrato
- Características de las partes
  - Tratados entre Estados
  - Tratados entre Estados y organizaciones internacionales
  - Tratados entre las organizaciones
- Posibilidad de ampliar el número de partes
  - Tratados Cerrados
  - Tratados Abiertos

Los tratados suelen tener distintas formas de llamarse se debe a que estos presentan características diversas según la materia, las partes que interviene y la solemnidad del evento.

Para Jorge Palacios Treviño, en su libro “Tratados, legislación y práctica en México”<sup>4</sup> nos muestra los diferentes nombres de los tratados:

- Tratado
- Convención
- Convenio
- Acuerdo
- Acuerdo interinstitucional
- Compromiso
- Memorándum de entendimiento
- Pacto
- Pacto de caballeros
- Arreglo
- Protocolo
- Código
- Estatuto

---

<sup>3</sup> E. Jiménez de Aréchega, El Derecho Internacional Contemporáneo, Ed. Tecnos, Madrid, 1980. Citado en: Hermilio López-Bassols, Derecho Internacional Público Contemporáneo, Ed. Porrúa, México, 2001.

<sup>4</sup> Palacios Treviño, Jorge.Tradatdos, legislación y práctica en México, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaria de Relaciones Exteriores, 2003,Pág. 25, 26

- Carta
- Declaración
- Modus vivendi
- Carta o Memorandum de intención

Aunque la Convención de 1969 nos dicta que los tratados llevarán cualquier nombre, algunos países plantean que el nombramiento de estos debe ser por sus efectos jurídicos.

## 2. Tratados Comerciales de México<sup>5</sup>

México tiene firmados 11 tratados

Cronología

<b>Tratado de Libre Comercio México-Bolivia</b>	
<b>País Participante:</b>	Bolivia
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	11 de enero de 1995
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de enero de 1995

<b>Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (TLC)</b>	
<b>Países Participantes:</b>	Colombia y Venezuela
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	9 de enero de 1995
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de enero de 1995.

<b>Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)</b>	
<b>Países Participantes:</b>	Estados Unidos y Canadá
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	20 de diciembre de 1993
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de enero de 1994.

<b>Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica</b>	
<b>País Participante:</b>	Costa Rica
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	10 de enero de 1995
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de enero de 1995

<b>Tratado de Libre Comercio México- Nicaragua</b>	
<b>País Participante:</b>	Nicaragua
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	1 de julio de 1998
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de julio de 1998

<b>Tratado de Libre Comercio México- Chile</b>	
<b>País Participante:</b>	Chile
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	28 de julio de 1999
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de agosto de 1999

<sup>5</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=434>

<b>Tratado de Libre Comercio México- Israel</b>	
<b>País Participante:</b>	Israel
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	28 de junio de 2000
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de julio de 2000

<b>Tratado de Libre Comercio México- Unión Europea (TLCUEM)</b>	
<b>País Participante:</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido y Suecia. <ul style="list-style-type: none"> <li>El 1° de mayo de 2004 se incorporaron diez nuevos miembros a la Unión Europea: Chipre, Eslovenia, Malta, República Checa, Hungría, Polonia, Estonia, Eslovaquia, Letonia y Lituania.</li> </ul>
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	26 de junio de 2000
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de julio de 2000

<b>Tratado de Libre Comercio México- Triangulo del Norte</b>	
<b>País Participante:</b>	El Salvador, Guatemala y Honduras
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	14 de febrero de 2001
<b>Entrada en vigor:</b>	Con el Salvador y Guatemala: 15 de marzo de 2001. Con Honduras: 1 de junio de 2001

<b>Tratado de Libre Comercio México- Asociación Europea de Libre Comercio</b>	
<b>País Participante:</b>	República de Islandia, Reino de Noruega, el Principado de Liechtenstein y la Confederación Suiza.
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	29 de junio de 2001
<b>Entrada en vigor:</b>	1 de julio de 2001

<b>Tratado de Libre Comercio México- Uruguay</b>	
<b>País Participante:</b>	Uruguay
<b>Fecha de publicación en el DOF:</b>	14 de julio de 2004
<b>Entrada en vigor:</b>	15 de julio de 2004

### **3. Tratado de Libre Comercio México – Bolivia<sup>6</sup>**

#### **Objetivo General**

- Establecer una Zona de Libre Comercio con reglas claras y transparentes en beneficio mutuo en materia de comercio e inversión.

#### **Objetivos Específicos**

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.

### **COMERCIO DE BIENES**

#### **Acceso a Mercados**

- Trato no discriminatorio y prohibición de elevar el arancel vigente y adoptar otros nuevos.
- Eliminación efectiva de barreras no arancelarias -con excepción de bienes usados, petróleo y prolíferos- y las necesarias para la protección de la salud y seguridad nacional.
- Devolución de aranceles, permitiendo la utilización de insumos de terceros países en bienes de exportación. Eliminación de derechos de trámite aduanero para 2002.
- Reconocimiento de productos distintivos como el tequila y el mezcal.

#### **Reglas de origen y Procedimientos Aduaneros**

- Eliminación progresiva de aranceles, aplicable a bienes originarios y a bienes cuyos materiales o insumos cumplan con una transformación sustancial con base en el cambio arancelario o cumplan con el requisito de contenido regional.
- Exigencia de un certificado de origen, llenado y firmado por el exportador o productor del bien.
- Verificación del cumplimiento del origen y aplicación de sanciones, en su caso, por la autoridad correspondiente.

#### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

- Desgravación inmediata a 97% de la exportación de bienes industriales, incluyendo tractocamiones, autobuses, camiones, auto-partes, electrodomésticos, equipo de cómputo, televisores, productos fotográficos, acero, petroquímicos y fibras sintéticas o artificiales discontinuas, entre otros. Asimismo, en 2006 se cumple el plazo máximo para la desgravación, mismo que partió de un arancel máximo de 10%.

---

<sup>6</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2124>

- Establecimiento de disciplinas para la elaboración y aplicación de normas técnicas y evaluación del riesgo sobre bienes y servicios, basadas en trato nacional y no discriminatorio, garantizando la protección a la salud humana, animal y vegetal, y la conservación del medio ambiente.
- Prohibición de su utilización como medios proteccionistas.
- Existencia de compatibilidad con los compromisos pactados en el ámbito internacional.
- Existencia de medidas necesarias para evitar la exportación de desechos y sustancias peligrosas por terceros países.
- Formación de un grupo de trabajo para resolver las controversias y fomentar la armonización y normalización de la metrología.
- Información inmediata al exportador de cualquier deficiencia técnica de su cargamento.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

- Existencia de subsidios a la exportación de productos agropecuarios, a petición del país importador; eliminación o reducción de barreras al comercio, apoyos internos y trato nacional en la aplicación de normas de clasificación y calidad agropecuarias.
- Desgravación inmediata de bienes agropecuarios y agroindustriales como: mezclas de legumbres y hortalizas, espárragos, aguacate, fresa, cerveza, tequila, mezcal, leche evaporada, pimientos, cebolla, melón, sandía, nopales, cacahuates, jugos de cítricos, de papaya, manzana y durazno, entre otros; la desgravación del maíz y el frijol se contempla para 2009, año en que se cumple el plazo máximo de desgravación. Quedan excluidos temporalmente en el tratado bienes como: carne de bovino, porcino en canal y productos avícolas, leche en polvo y azúcar.
- Existencia de medidas fitozoosanitarias que garantizan el intercambio de productos sanos para la vida humana, animal y vegetal, y evitar la práctica comercial arbitraria y discriminatoria.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Contemplación de todos los servicios en el intercambio comercial, excepto gubernamentales, aéreos, comerciales y financieros, otorgando trato nacional y un trato no menos favorable al de terceros países.

Liberalización o eliminación progresiva de restricciones a la prestación de servicios profesionales y reconocimiento mutuo de títulos y licencias profesionales; se han eliminado los requisitos de nacionalidad y residencia permanente para el otorgamiento de éstos.

Prohibición de exigir el establecimiento de residencia en territorio donde se prestan servicios.

Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los nacionales; se incluyen servicios de valor agregado y el uso de redes privadas de comunicaciones inter empresariales.

Facilidad de entrada temporal de personal transferido intra compañías, inversionistas y visitantes de negocios.

Prestación transfronteriza de servicios financieros y establecimiento de instituciones financieras, otorgando los principios de trato nacional y de nación

más favorecida, además de garantizar la libre transferencia y sin demora de recursos al exterior.

### **Inversión**

Promoción y difusión de oportunidades de inversión.

Seguridad y certidumbre para inversionistas y sus inversiones, bajo los principios de trato no discriminatorio, nación más favorecida, libertad de transferencias e indemnización en caso de expropiación.

### **Prevención de la doble tributación fiscal.**

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Establecimiento de un mecanismo ágil y transparente, que esté integrado por tres instancias: consulta, intervención de la Comisión Administradora, e instancia arbitral.

Obligatoriedad en el cumplimiento de la decisión emitida por la instancia arbitral; en caso contrario, eliminación de los beneficios equivalentes a la parte afectada.

### **Instituciones**

Establecimiento de una Comisión Administradora, integrada por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia y el secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, o personas designadas por ellos. Asimismo, un secretariado establecido y supervisado por la comisión, integrado por secciones nacionales.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de gobierno**

Acceso a un mercado de compras gubernamentales con trato no discriminatorio y transparencia en los procedimientos de licitación, incluyendo un recurso administrativo de impugnación para inconformarse con dichos procedimientos.

Oportunidades en compras del sector público, a través de programas de participación para la micro, pequeña y mediana industria.

### **Propiedad Intelectual**

Protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual, a través de la no constitución de obstáculos al libre comercio de mercancías legítimas; protección amplia, trato no discriminatorio y trato de nación más favorecida.

Protección a los derechos de marcas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, sectores industriales, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y conexos, señales de satélite, información confidencial, entre otros.

Cancelación, a solicitud de parte, de marcas registradas en Bolivia que sean iguales o similares a marcas mexicanas.

Disposición procesal para garantizar los derechos de propiedad intelectual y prevención de infracciones a los mismos.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

Tratado que ofrece certidumbre a los sectores económicos, permitiendo promover el comercio de bienes y servicios en condiciones de competencia leal y facilitando los flujos de inversión. A partir de su vigencia quedaron libres de arancel 97% de las exportaciones mexicanas.

Asimismo, a partir del 10 de marzo de 1998, de manera recíproca, se eliminaron aranceles de productos clasificados en tres subpartidas, entre ellos diversos productos de interés para nuestro país, como: productos químicos, manufacturas de plástico, textiles y sellos galvanizados.

### **Identificación de productos**

Los principales productos que se exportan son: unidades de procesamiento de datos, cables y filamentos sintéticos, fibras sintéticas, tejidos de algodón, botellas y envases de plástico, tubos y perfiles huecos, polímeros de estireno, tereftalato de etileno, laminado de hierro o acero revestido, máquinas para montar lámparas, entre otros.

## **CONSTA DE XXI CAPÍTULOS<sup>7</sup>**

### **PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES**

Capítulo I Disposiciones iniciales

Capítulo II Definiciones generales

### **SEGUNDA PARTE: COMERCIO DE BIENES**

Capítulo III Trato nacional y acceso de bienes al mercado

Capítulo IV Agricultura y medidas zoonosanitarias y fitosanitarias

Capítulo V Reglas de origen

Capítulo VI Procedimientos aduaneros

Capítulo VII Medidas de salvaguardia

Capítulo VIII Prácticas desleales

### **TERCERA PARTE: COMERCIO DE SERVICIOS**

Capítulo IX Principios generales sobre el comercio de servicios

Capítulo X Telecomunicaciones

Capítulo XI Entrada temporal de personas de negocios

Capítulo XII Servicios financieros

### **CUARTA PARTE: BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO**

Capítulo XIII Medidas de normalización

### **QUINTA PARTE: COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO**

Capítulo XIV Compras del sector público

### **SEXTA PARTE: INVERSIÓN**

Capítulo XV Inversión

---

<sup>7</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/go3/G3INDICE.ASP>

SEPTIMA PARTE: PROPIEDAD INTELECTUAL  
Capítulo XVI Propiedad intelectual

OCTAVA PARTE: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS  
2 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 11 de enero de 1995  
Capítulo XVII Transparencia  
Capítulo XVIII Administración del Tratado

NOVENA PARTE: SOLUCION DE CONTROVERSIAS  
Capítulo XIX Solución de controversias

DECIMA PARTE: OTRAS DISPOSICIONES  
Capítulo XX Excepciones  
Capítulo XXI Disposiciones finales

#### 4. Tratado de Libre Comercio México, Colombia y Venezuela (G-3)<sup>8</sup>

##### Objetivo General

- Crear un espacio libre de restricciones, prevaleciendo el libre flujo de mercancías, la libre competencia, normas técnicas, calidad de los productos y el crecimiento económico continuo, además de ampliar los vínculos comercial y económico entre los países signatarios.

##### Objetivos Específicos

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.
- Propiciar relaciones equitativas reconociendo los tratamientos diferenciales establecidos en la ALADI.

#### COMERCIO DE BIENES

##### Acceso a Mercados

##### Trato no discriminatorio.

Prohibición de elevar o adoptar nuevos aranceles.

Prohibición y eliminación de barreras no arancelarias, excepto bienes usados, petróleo y prolíferos.

Eliminación inmediata de aranceles a más de 40% de las exportaciones a Colombia.

Desgravación gradual, quedando libre de arancel todo el universo de productos, a partir del 10 de julio de 2004.

Aceleración de desgravación arancelaria de productos como: plomo refinado, aleaciones de plomo, aleaciones de zinc, partes de máquinas para lavar ropa, óxido de magnesio, magnesia electrofundida y sulfato de disodio, acordada entre México y Venezuela desde 1997.

##### Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

Eliminación de aranceles aplicada a bienes producidos en su totalidad en la región; bienes cuyos materiales cumplan con un cambio arancelario y bienes que cumplan con un requisito de contenido regional. El requisito de valor de contenido regional es de 55% bajo el método de valor de transacción, salvo para químicos, metalmecánica, maquinaria y equipo y electrónica que es de 50%.

Establecimiento de un Comité de Integración Regional de Insumos para las reglas específicas de origen de los sectores químico, plástico, textil, cobre y aluminio. Asimismo, se crea un grupo de trabajo de reglas de origen para asegurar la efectiva implementación y administración de las reglas de origen en el tratado.

<sup>8</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2123>

Establecimiento de un grupo de trabajo de procedimientos aduanales para la interpretación, aplicación y administración de las disposiciones respectivas en el tratado.

### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

Excepción en el sector automotriz en relación con el plazo largo de desgravación arancelaria, iniciado a partir de 1997, quedando libre de aranceles para 2007.

Creación de un comité del sector automotriz, integrado por representantes de las partes y asesorado por representantes del sector privado, encargados de revisar la operación del sector.

Incorporación de disciplinas y principios generales para la elaboración y aplicación de normas y procesos de certificación de bienes y servicios, incluyendo disposiciones sobre metrología y etiquetado. Las medidas de normalización y metrología se aplican conforme a los principios de trato nacional y no discriminatorio, buscando una convergencia hacia las normas internacionales.

Convenio de disciplinas que hacen transparente el proceso de normalización en la región.

Aplicación de disposiciones, guías o recomendaciones de los acuerdos internacionales pertinentes.

Establecimiento de un comité, como foro de consulta, para solución de problemas y promover la compatibilización de medidas de normalización, y un subcomité especializado que administrará compromisos especiales para protección de la salud y seguridad humana, animal, vegetal y del medio ambiente.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Desgravación general. para 2004, incluyendo lista de excepciones temporales, revisada anualmente.

Salvaguarda especial tipo arancel-cuota México-Venezuela durante 10 años para productos como: pepino, pepinillo, pimiento, ajo fresco, aguacate, naranja fresca o seca, mango, guayaba, preparaciones para sopa, cerveza, ron y harinas de carne.

Creación de un comité de comercio agropecuario integrado por representantes de las partes, encargado de revisar la operación del sector.

Prohibición de subsidios a la exportación al término de la desgravación arancelaria a productos agropecuarios.

Disminución o eliminación de apoyos internos sobre el comercio o producción agropecuarios-.

Creación de un comité de análisis azucarero para definir un acuerdo entre los tres países respecto al comercio de azúcar.

Uso de normas internacionales como base para la elaboración, adopción y aplicación de medidas.

Creación de un comité para la promoción de cooperación técnica, contribución al mejoramiento de condiciones fitozoo-sanitarias y emisión de recomendaciones expeditas a problemas específicos.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Existencia de principios básicos como: trato nacional, trato de nación más favorecida y la no obligatoriedad de establecimiento como requisito para la operación de empresas prestadoras de servicios.

Acceso y uso de sistemas de distribución y transporte.

Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, se incluyen los servicios de valor agregado, uso de redes y servicios públicos de transporte, de telecomunicaciones. Intercambio de información tecnológica, en el desarrollo de los recursos humanos del sector, e instrumentación de programas de intercambio empresarial, académico y gubernamental. Asimismo, se permiten monopolios para proveer redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Exclusión de funciones gubernamentales, servicios aéreos comerciales y servicios financieros.

Otorgamiento y reconocimiento de certificados y licencias para el ejercicio profesional; a partir del 10 de enero de 2000 se eliminan los requisitos de nacionalidad y residencia permanente para el reconocimiento mutuo de certificados y licencias.

Libre acceso a las cargas de cualquier naturaleza, transportadas por vía marítima a través de los buques de bandera nacional, de los operadores, fletados o arrendados por sus empresas navieras, quedando eliminada la reserva de carga; en cuanto al servicio aéreo, éste tendrá mecanismos para la apertura bilateral.

Entrada temporal de personas de negocios; establecimiento de padrones a empresas que soliciten la entrada temporal de personas.

Creación de un grupo de trabajo de entrada temporal para la elaboración de medidas que faciliten dicha entrada.

### **Inversión**

Seguridad y certidumbre a los inversionistas y a sus inversiones.

Inclusión de una definición amplia de inversión, abarcando los temas de propiedad intelectual, préstamos, reinversiones y, en general, toda transferencia de recursos, así como al inversionista potencial.

Existencia de garantías jurídicas para el trato nacional, trato de nación más favorecida, libertad de transferencias y expropiación.

Liberalización progresiva y gradual de toda restricción o reserva financiera, permitiendo a inversionistas crear instituciones financieras mediante cualquiera de las modalidades de establecimiento, incluyendo la adquisición de acciones de instituciones existentes, apertura de sucursales e instalación de nuevas instituciones, partiendo del principio de trato nacional.

Establecimiento de un comité de servicios financieros para la evaluación del funcionamiento del tratado en este rubro.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Resolución de controversias conforme a procedimientos establecidos en el GATT o por lo dispuesto en el tratado.

Realización de consultas, a petición de parte, buscando un acuerdo, como primera instancia, ante la comisión, como segunda instancia, o ante el Tribunal Arbitral, como tercera instancia.

Instituciones

Establecimiento de una comisión integrada por los secretarios del ramo de los países signatarios.

Creación de un secretariado integrado por secciones nacionales.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Existencia de un mercado de compras gubernamentales de más de 20 mil millones de dólares anuales.

Establecimiento de principios de trato no discriminatorio, transparencia en los procedimientos de licitación y un recurso de revisión para inconformarse respecto a los procedimientos de licitación que afecten intereses de proveedores.

Establecimiento de reservas por 10 años a compromisos de trato nacional y no discriminatorio.

Creación de un comité de la micro, pequeña y mediana industria, para la promoción de oportunidades.

Otorgamiento de trato no discriminatorio en la venta de bienes y en la prestación de servicios para operaciones comerciales similares de empresas de Estado.

Actuación, según consideraciones comerciales, en la compra o venta de bienes o servicios monopolizados en territorio nacional.

Prohibición de prácticas contrarias a la competencia en mercados competitivos, con base en su posición.

### **Propiedad Intelectual**

Protección a los derechos de autor y conexos; denominaciones de origen y a la propiedad industrial, respetando las legislaciones de cada país miembro.

Reconocimiento a los derechos de artistas, intérpretes o ejecutantes, de conformidad con los tratados internacionales.

Adquisición de registro de marca ante la oficina nacional competente, sin perjuicio del reconocimiento de derecho previo de cualquier país signatario, incluyendo aquellos sustentables sobre la base del uso.

Posibilidad de incorporar a las legislaciones internas la protección, defensa adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en las mismas condiciones que a los nacionales y asegurar no ser constitutivas de restricciones al comercio.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

Tratado de Libre Comercio que entró en vigor el 1 de enero de 1995. El proceso de interrelación comercial entre los tres países miembros tardará varios años para consolidarse completamente; la total desgravación arancelaria se desarrollará durante un periodo de 10 años, con excepción en textiles, petroquímica y agrícola.

México acordó con Venezuela acelerar la desgravación arancelaria para un paquete de fracciones que entró en vigor el 1 de julio de 1997, en el que se encuentran productos como: plomo refinado, aleaciones de plomo, aleaciones de zinc, partes de máquinas para lavar ropa, óxido de magnesio, magnesia electrofundida y sulfato de sodio; asimismo, una desgravación gradual, quedando libre de arancel todo el universo de productos, a partir del 10 de julio de 2004.

Respecto a Colombia, a partir del 10 de enero de 1995, aproximadamente, están libres de arancel 40% de las exportaciones mexicanas y 63% de las exportaciones colombianas.

### **Identificación de Productos**

Los principales productos exportados a Colombia son: medicamentos, computadoras, tereftalato de dimetilo, automóviles, mezclas de sustancias odoríferas, lavadoras automáticas, libros y folletos, televisores a color, tampones, compresores para frigoríficos, cereales, bebidas alcohólicas, legumbres y hortalizas, plantas, tubérculos y raíces, café, té y especias, hilos y telas, fibras sintéticas, telas artificiales, textiles para el hogar, vajillas, vasos, cubiertos, ollas, utensilios de cocina, regalos, juguetes, muebles, herramientas y útiles de mano, palas, azadones, válvulas de gas, cerraduras, ventanas de aluminio, puertas, ventanas y sus marcos, quemadores, calzado para caballero, dama y niño e insumos para calzado, entre otros.

Dentro de los productos que se exportan a Venezuela encontramos, entre otros: tubos y perfiles, hierro o acero, válvulas, cambiadores de calor, controladores e instrumentos, productos para preparación de lodos de perforación, equipos de acero inoxidable, conexiones flexibles y grifos, clavijas, tomacorrientes y llaves de ajuste, refrigeradores, medicamentos, automóviles, computadoras, vehículos de carga, ácido tereftálico, libros, folletos e impresos, zinc en bruto, compresas y tampones higiénicos; materas primas: algodón, fibras acrílicas, telas tejidas y no tejidas, hilo de algodón e hilos acrílicos, botones, cierres y encajes; confección: ropa íntima, sábanas, colchas, edredones, medias, pantimedias y ropa casual; alimentos: atún enlatado, concentrado de jugo de naranja, sardinas enlatadas, vegetales congelados, consomé de pollo y tomate, pizzas y tacos congelados, salsas y condimentos, duraznos en almíbar, harina de maíz, mantequilla, margarina, queso, yogur, ajo, té negro, caramelos y cacahuates.

### **CONSTA DE XXIII CAPÍTULOS<sup>9</sup>**

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Capítulo II Definiciones Generales

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Sector Automotor

Capítulo V Sector Agropecuario y Medidas Fitosanitarias y Zoonosanitarias

Capítulo VI Reglas de Origen

Capítulo VII Procedimientos Aduaneros

Capítulo VIII Salvaguardias

Capítulo IX Prácticas Desleales de Comercio Internacional

Capítulo X Principios Generales sobre el Comercio de Servicios

Capítulo XI Telecomunicaciones

Capítulo XII Servicios Financieros

Capítulo XIII Entrada Temporal de Personas de Negocios

Capítulo XIV Normas Técnicas

Capítulo XV Compras del Sector Público

Capítulo XVI Política en Materia de Empresas del Estado

Capítulo XVII Inversión

---

<sup>9</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/go3/G3INDICE.ASP>

Capítulo XVIII Propiedad Intelectual  
Capítulo XIX Solución de Controversias  
Capítulo XX Administración del Tratado  
Capítulo XXI Transparencia  
Capítulo XXII Excepciones  
Capítulo XXIII Disposiciones Finales

Firma

13 junio 1994

Vigencia

01 enero 1995

\*Denuncia

Por parte del Gobierno de Venezuela

22 mayo de 2006

TLC G-3 sin efecto entre México y Venezuela

19 noviembre 2006

TLC G-3 sin efecto entre Colombia y Venezuela

19 noviembre 2006

## **5. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica (TLCAN)<sup>10</sup>**

### **Objetivo General**

- Formar una Zona de Libre Comercio, estableciendo reglas claras y permanentes para el intercambio comercial, que permita el incremento de flujo comercial e inversión, así como nuevas oportunidades de empleo y mejores niveles de vida.

### **Objetivos Específicos**

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal. Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para su administración conjunta y solución de controversias.
- Establecer lineamientos para una ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios.
- Reducir la vulnerabilidad de las exportaciones ante medidas unilaterales y discrecionales.
- Fortalecer la industria nacional mediante un sector exportador sólido y competitivo.
- Coadyuvar a la creación de empleos.

## **COMERCIO DE BIENES**

### **Acceso a Mercados**

Certidumbre, transferencia y acceso preferencial por sus ventajas geográficas, similitud en horario y reducción de costos de transportación.

Existencia de nichos de mercado con alto potencial para la exportación como: agricultura y ganadería, alimentos y bebidas, automotriz, construcción, eléctrico, imprenta, maquinaria, metálicas, minería, muebles, químicos, regalos y textil.

Acceso permanente y seguro de exportaciones mediante la disminución total, pero paulatina, de aranceles y barreras no arancelarias, así como mecanismos justos y expeditos para la solución de controversias.

Tratamiento preferencial a bienes originarios de la región con tendencia a promover la competitividad y protección de la industria nacional.

Eliminación de cuotas para venta de productos mexicanos.

Distinción de productos como tequila y mezcal.

Compensación como medida de salvaguarda al país exportador, en su caso.

Seguridad jurídica para alentar la innovación tecnológica y propiciar el desarrollo de proyectos competitivos.

Coordinación mejorada de los procesos productivos, distribución y venta de bienes y servicios en la región.

Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

---

<sup>10</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2116>

Tratamiento preferencial a productos fabricados totalmente en la región, cambio en la clasificación arancelaria y de contenido regional, a través de los métodos de valor de transacción o de costo neto.

Establecimiento de un certificado de origen con posibilidad posterior de modificación, previo acuerdo de las partes.

Exigencia de utilizar el idioma del país importador en el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador o productor del bien.

**Sector Industrial y Normas Técnicas**

Eliminación inmediata de aranceles, en Estados Unidos, a productos como: automóviles, parabrisas, estufas de gas, planchas eléctricas, refrigeradores domésticos, lavabos de cerámica, envases de vidrio, televisores, motores de gasolina, radios, caseteras y computadoras. En territorio canadiense: cerveza, equipo de cómputo, partes de televisores, parabrisas, lavabos de cerámica y mármol.

Eliminación paulatina, en los Estados Unidos, de aranceles a partir del 10 de enero de 1998, a productos como: cerveza, camiones de carga, pantalones de algodón, motores eléctricos, asientos automotrices y tejidos de algodón; en Canadá: televisores, envases de vidrio, calentadores, camiones ligeros, cristalería, azulejos de cerámica y baterías para automóviles.

Desgravación arancelaria, para 2003, en Estados Unidos, a lámina y tubería de acero, botas y zapatos de cuero, sanitarios de cerámica, calentadores de agua y penicilinas; en Canadá: juguetes, cafeteras eléctricas, exprimidores de jugos, pantalones de algodón y calzado.

Eliminación de todas las cuotas existentes en Estados Unidos para la exportación de hilos, tela y prendas de vestir.

Supresión inmediata de aranceles a casi la mitad de los productos textiles que se exportan a Estados Unidos; a partir del 1º de enero de 2003 eliminación de aranceles, reducidos hasta 20% como máximo, a la otra mitad, y desgravación arancelaria a 19% de las exportaciones a Canadá.

Supresión inmediata de aranceles a automóviles; a partir del 1º de enero de 1998 se desgravan los camiones ligeros y el 1º de enero de 2003, los camiones pesados.

Apego al principio de trato nacional para el cumplimiento de normas técnicas y métodos.

Utilización de normas internacionales como marco de referencia, buscando la convergencia futura de los sistemas.

Existencia de ámbitos específicos de cooperación que incluyen mecanismos de consulta, intercambio de información y notificación.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Apoyos internos, abaratamiento de insumos, acceso a mercados y subsidios a la exportación de productos agrícolas.

Impulso a la infraestructura, programas sanitarios e investigación de productos específicos del sector agrícola.

Eliminación inmediata de aranceles a 61% de las exportaciones agrícolas a:

Estados Unidos: ganado bovino en piel, miel de abeja, nueces, flores (excepto rosas), tequila, fresas, mijo, melaza de caña y ajos; en periodos estacionales: tomate, berenjena, chile, calabaza, sandía y cebolla.

Canadá: coles, café, jugo de toronja, verduras y nueces. Transcurrido el primer plazo de desgravación, quedan libres de arancel en Estados Unidos, a partir del 10 de enero de 1998: rosa, naranja, mango, aceituna, jugo de piña,

verduras en conserva, frambuesa, zarzamora, fruta en conserva y zanahoria; en Canadá: calabaza, cebolla, ajo, chocolate, rábano, verdura congelada, alubia, mayonesa; en temporada: col de Bruselas, pimiento, calabacitas y maíz dulce.

Desgravación, a partir del 10 de enero de 2003, en Estados Unidos: fresa congelada, tomate, lima, aguacate, tabaco, condimentos, sazonadores, salsas, hojas de tabaco, chile ancho y chocolate; en Canadá: fresa, brócoli, tomate, pepino, chayote y flores.

Desgravación, a partir del 1º de enero de 2008, en Estados Unidos, a productos como: jugo de naranja congelado y sin congelar, melón, cebolla seca y en polvo, ajo seco y cacahuete.

Protección, hasta 2003, de partes de pollo, productos porcícolas, papa, manzana, aceites, alimentos preparados y embutidos.

Desgravación arancelaria, a partir del 1º de enero de 2008, a productos como: maíz, frijón y leche en polvo.

Eliminar la incertidumbre que ocasionan los aranceles estacionales, las barreras fitosanitarias innecesarias y otros obstáculos.

Normas de protección a la salud pública, medio ambiente y derechos del consumidor.

Adopción, mantenimiento o aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias necesarias para la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, incluyendo medidas más estrictas que una norma, directriz o recomendación de carácter internacional.

Fijación de niveles apropiados de protección, asegurándose del grado necesario de protección a alcanzar.

Adopción o aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias basadas en principios científicos, considerándose factores pertinentes, y fundamentadas en una evaluación de riesgo apropiada a las circunstancias.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Acceso al comercio trans-fronterizo de servicios como: construcción, profesionales, computación, transporte terrestre, telecomunicaciones, portuarios, aéreos especializados, reparación y mantenimiento, comercio al mayoreo y menudeo, telecomunicaciones de valor agregado, turísticos y financieros.

Principios de trato nacional, nación más favorecida y no obligatoriedad de residencia en la prestación de servicios.

Acceso para la realización de actividades productivas como: reparación y mantenimiento de motores y equipos, vehículos, aviones, entre otros. o Acceso y uso de las actividades de telecomunicaciones.

Permiso inmediato de entrada a operadores mexicanos de transporte terrestre, a partir del 1º de enero de 1996, y desde 1999 se extiende al servicio de transporte de carga internacional en todo el territorio; se continúa con el alquiler de carros de ferrocarril y construcción de terminales.

Acceso paulatino de servicios financieros.

### **Inversión**

Aumento sustancial de inversión privada, doméstica y extranjera, a través de alianzas estratégicas, intercambios tecnológicos y otras formas de asociación, y fomento de integración sectorial, aumentando la competitividad internacional de la región.

Promoción de inversión extranjera preponderante en sectores como: alimentos y bebidas, curtiduría, eléctrico y electrónico, metal-mecánico, minería, químico, y subcontratación de la industria de la confección, plástico y electrónica.

Seguridad y certidumbre para la inversión, bajo los principios fundamentales de trato no discriminatorio respecto a su establecimiento, adquisición, expansión y administración; extensión de beneficios otorgados a otros países, no imposición de requisitos que distorsionen el comercio, libertad de transferencia al exterior y convertibilidad de moneda, así como expropiación de inversiones por causa de utilidad pública de manera no discriminatoria.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Acuerdo sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del tratado, mediante la cooperación y consulta entre las partes.

Solución de controversias conforme a las disposiciones del GATT o de conformidad con las del tratado, a elección de alguno de los países signatarios.

Existencia de un mecanismo transparente, uniforme y sencillo que opera a través de tres instancias: consulta directa entre los gobiernos, intervención de la comisión a solicitud escrita de cualquiera de las partes e integración de un panel arbitral, conformado por cinco miembros escogidos de una lista de treinta panelistas, designados por consenso de los países signatarios.

Instauración de comités de revisión científica sobre diversas cuestiones o materias.

Obligatoriedad en el cumplimiento del informe final emitido por tercera instancia, en caso contrario, suspensión de beneficios.

Existencia de procedimientos internos y solución de controversias comerciales de carácter privado ante instancias judiciales y administrativas internas.

Promoción y facilidad de un recurso de arbitraje y otros medios alternativos de solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la Zona de Libre Comercio establecida.

### **Instituciones**

Establecimiento de puntos de enlace, indicando cada uno de los países, la dependencia. o funcionario responsable del asunto y la prestación del apoyo necesario.

Existencia de tribunales o procedimientos judiciales, cuasijudiciales o administrativos para la revisión o recurso de impugnación.

Establecimiento de la Comisión de Libre Comercio, integrada por representantes de cada país a nivel de Secretaría de Estado, o personas designadas para tal efecto.

Instauración de un secretariado integrado por secciones nacionales. .

Existencia de comités y grupos de trabajo sectoriales.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Eliminación de discriminación en las adquisiciones gubernamentales (bienes, servicios y obra); información sobre los sistemas de compras del sector público.

Competencia entre productores para compras del sector público y contratos de obras gubernamentales, así como la identificación de asociación, promoción comercial e información sobre procedimientos de compras de gobierno a través de programas especiales para la micro, pequeña y mediana empresa.

Propiedad Intelectual

Protección a descubrimientos, inventos, patentes y marcas, así como al origen geográfico del producto.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

América del Norte se ha convertido en la región de mayor importancia económica y comercial para México. El TLC, en vigor a partir del 1 de enero de 1994, permite aprovechar la complementariedad existente entre las economías de Estados Unidos, Canadá y nuestro país, tanto en la dotación de recursos como en los procesos productivos, incrementando la competitividad de la región. Promueve una nueva cultura empresarial de calidad y competitividad internacional; asimismo, es un catalizador de iniciativas de liberalización comercial mundial. En 1995 se firmó un acuerdo para iniciar negociaciones de adhesión con Chile.

Después de la entrada en vigor del TLC, Canadá se convirtió en el segundo mercado para los productos mexicanos, y México en el tercer socio comercial de Canadá, sólo después de Estados Unidos y Japón.

El comercio bilateral entre Estados Unidos y México se ha duplicado a partir de la vigencia del TLC; México es el segundo mercado más grande para los productos estadounidenses y uno de los socios comerciales más dinámicos de Estados Unidos.

### **Identificación de Productos**

Los productos posibles de exportar son: lámparas eléctricas, café sin tostar, condensadores fijos, cables de fibra óptica aislados, automóviles compactos, alarmas de fuego, hilados para telas de mezclilla, azulejos, blusas de algodón, televisores, estufas, calderas industriales, chapas, candados y llaves, envases y productos de hojalata, estructuras metálicas (construcción), fabricación de acero y piezas, fabricación ferro-aleaciones, fabricación de laminados de acero, fabricación de tubos y postes de acero, fundición de piezas hierro/acero, fundición primaria de hierro, fundición/moldeo de piezas metálicas, hojas de afeitar y cuchillería, quemadores y calentadores, tanques metálicos, tubería de cobre y sus artes, utensilios y herramientas de mano, válvulas metálicas, entre otros. Servicios como: transporte terrestre, telecomunicaciones, servicios profesionales, bancos y compañías aseguradoras.

## **CONSTA DE XXII CAPÍTULOS<sup>11</sup>**

Primera Parte Aspectos Generales

Capítulo I Objetivos

Capítulo II Definiciones Generales

Segunda Parte Comercio de Bienes

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Reglas de Origen

Capítulo V Procedimientos Aduaneros

Capítulo VI Energía y Petroquímica Básica

Capítulo VII Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

---

<sup>11</sup> [http://www.sice.oas.org/Trade/nafta\\_s/Indice1.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/nafta_s/Indice1.asp)

Capítulo VIII Medidas de Emergencia

Tercera Parte Barreras Técnicas al Comercio  
Capítulo IX Medidas relativas a normalización

Cuarta Parte Compras del Sector Público  
Capítulo X Compras del Sector Público

Quinta Parte Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados  
Capítulo XI Inversión  
Capítulo XII Comercio Transfronterizo de Servicios  
Capítulo XIII Telecomunicaciones  
Capítulo XIV Servicios Financieros  
Capítulo XV Política en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado  
Capítulo XVI Entrada Temporal de Personas de Negocios

Sexta Parte Propiedad Intelectual  
Capítulo XVII Propiedad Intelectual

Séptima Parte Disposiciones Administrativas Institucionales  
Capítulo XVIII Publicación, Notificación y Administración de Leyes  
Capítulo XIX Revisión y Solución de Controversias Materia de Antidumping y Cuotas Compensatorias  
Capítulo XX Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias

Octava Parte Otras Disposiciones  
Capítulo XXI Excepciones  
Capítulo XXII Disposiciones finales

## 6. Tratado de Libre Comercio México - Costa Rica<sup>12</sup>

### Objetivo General

- Crear una Zona de Libre Comercio impulsando el proceso de integración regional y continental.

### Objetivos Específicos

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.

## COMERCIO DE BIENES

### Acceso a Mercados

Eliminación de aranceles a 70% de las exportaciones no agropecuarias, a partir del 10 de enero de 1995; 20% se desgravó ello de enero de 1999, y el restante 10% se desgravará a partir del 10 de enero de 2004.

Acceso inmediato sin pago de arancel a productos como: vestido, textiles, lavadoras domésticas, equipo fotográfico y de cómputo, productos electrodomésticos, radios, teléfonos, vidrio plano, motores, transformadores eléctricos, entre otros.

Devolución de aranceles a efecto de utilizar insumos de terceros países en la producción para la exportación, sin pago de arancel, siempre y cuando no se lesionen intereses del otro país.

Eliminación de permisos para la exportación, excepto aquellos que sean necesarios para garantizar la seguridad nacional, salud humana, animal y vegetal; se reserva el derecho de establecer restricciones al comercio de hidrocarburos, automóviles usados y prendas de vestir usadas.

Eliminación de derechos de trámite aduanero; se impide que los requisitos de etiquetado se conviertan en restricciones al comercio de bienes.

### Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

Garantía de bienes producidos en su totalidad en territorio nacional o cuando cumplan con el requisito de valor de contenido regional; así como los bienes que contengan insumos de terceros países y experimenten una transformación sustancial en territorio de alguno de los dos países.

Operaciones que no confieren origen, como: dilución de sustancias en agua, desempolvado o lavado y la aplicación de marcas, a efecto de evitar la triangulación de bienes.

Establecimiento del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI) para los sectores químico, textil, hierro, acero, cobre y aluminio. . Establecimiento de un certificado de origen común a los dos países. . Expedición de resoluciones

---

<sup>12</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2121>

anticipadas sobre el origen de un bien, a solicitud del importador, exportador o productor.

### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

Existencia de principios y disciplinas generales que favorecen la unificación de criterios para la elaboración, adopción, notificación y aplicación de normas técnicas.

Atención a problemas específicos que enfrentan ciertos sectores industriales, así como las disposiciones de tipo administrativo.

Armonización de la mayoría de los compromisos con las disposiciones de la Organización de Código de Barreras Técnicas del GATT y las guías de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Eliminación de subsidios a la exportación de productos agropecuarios.

Trato no menos favorable que el acordado en productos nacionales en la aplicación de normas técnicas o de comercialización, en relación con el empaque, calidad y tamaño del producto.

Acceso inmediato de productos como: pepino, garbanzo, ciruela, durazno, cereza, manzana, tomate enlatado, espárrago en conserva, frutas de clima templado en conserva, jugo de tomate, jugo de uva, entre otros.

Desgravación lenta para ciertos productos sensibles como: carnes de bovino y porcino, rosas, crisantemos, granos, oleaginosas, aceites, cacao, chocolates y algunas preparaciones alimenticias. Productos más sensibles como: café, plátano, leche, quesos y embutidos de ave, fueron excluidos del programa de desgravación arancelaria.

Establecimiento de reglas y disciplinas claras y equitativas para la elaboración, adopción y aplicación de medidas fitozoosanitarias.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Se contempla la totalidad de servicios, excepto gubernamentales, aéreos, comerciales y financieros; otorgamiento a las diversas actividades que se incluyen en la prestación de servicios, de principios básicos como: trato nacional, trato de nación más favorecida y presencia local no obligatoria.

Eliminación de restricciones cuantitativas que aún subsistan para la prestación de un servicio, a través de reuniones al menos cada dos años.

Eliminación paulatina de restricciones remanentes de los sectores de servicios liberalizados.

Eliminación de requisitos de nacionalidad y residencia permanente para el reconocimiento de licencias o certificados de estudios; no implica el reconocimiento automático de las profesiones.

Facilidad de entrada temporal a personas de negocios que realicen actividades como: servicios de investigación y diseño, manufactura y producción, mercadotecnia, distribución y servicios posteriores a las ventas, inversionistas y personal transferido de plaza, dentro de una misma compañía.

### **Inversión**

Protección a los inversionistas y a sus inversiones en lo referente a propiedad intelectual; préstamos, re inversiones y transferencia de recursos, bajo los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida; requisitos de

desempeño, libertad de transferencias e indemnización en caso de expropiación.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Establecimiento de un mecanismo que consta de tres instancias: Consultoría, Comisión Administradora y Tribunal Arbitral.

### **Instituciones**

Establecimiento de un órgano superior denominado Comisión Administradora, integrado por el ministro de Comercio Exterior de Costa Rica y el secretario de Fomento y Comercio Industrial de México o personas que se designen.

Instauración de un secretariado integrado por secciones nacionales. Creación de comités y grupos de trabajo.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Acceso a las licitaciones públicas con un trato nacional y transparencia en los procedimientos.

Prohibición de exigir requisitos como: transferencia de tecnología, inclusión de porcentajes de contenido nacional o de representación o presencia local para la adjudicación de contratos.

Promoción de actividades relacionadas con la identificación de oportunidades para la pequeña y mediana empresa, obteniendo beneficios concretos mediante su participación en esquemas conjuntos.

Existencia de un recurso de revisión para inconformarse con los procedimientos de licitación que se consideren injustos; la autoridad revisora facultada para tal efecto, en nuestro país, es la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Beneficio potencial para las industrias de bienes de capital, construcción, productos de la industria química y petroquímica, servicios de ingeniería y consultoría, entre otros.

### **Propiedad Intelectual**

Protección a todos los tipos de derechos de propiedad intelectual, mediante los principios de libre circulación de bienes, protección ampliada, trato nacional y trato de nación más favorecida.

Cumplimiento de compromisos internacionales como: convenios de Berna, de Ginebra, de Roma, de París, y el arreglo de Lisboa.

Protección de los derechos exclusivos sobre el uso de marcas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

Protección a la información de aplicación industrial o comercial guardada confidencialmente.

Protección contra la publicación o utilización de datos experimentales, relativos a la seguridad y eficacia de productos farmoquímicos o agroquímicos que utilicen nuevos componentes.

Protección a obras literarias, dramáticas o dramático-musicales, coreográficas, gráficas y plásticas, entre otras. Asimismo, programas de computación y compilaciones de datos.

Protección jurídica para productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes y emisiones de los organismos de radiodifusión.

Garantía jurídica transfronteriza para la defensa de los derechos de propiedad intelectual, mediante la inclusión de disposiciones procesales y recursos en los procedimientos civiles y administrativos.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

El Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México es el primero, en su género, que se formaliza hacia el libre intercambio entre México y Centroamérica, entró en vigor el 10 de enero de 1995. El capítulo de normas técnicas constituye el acuerdo más avanzado suscrito por América Latina debido a su cobertura, aspectos administrativos y tratamiento detallado de aspectos como etiquetado, información al consumidor y salud en general.

### **Identificación de Productos**

Los principales productos de exportación son: alimentos enlatados: maíz dulce, champiñones, atún, garbanzo y preparaciones, alimentarias, muebles y artículos de decoración tipo mexicano, muebles de madera, de hierro forjado, artículos de pewter, vidrio soplado y talavera; ropa casual para caballero, dama y niño 100% de algodón, ropa para el hogar, telas para tapicería y decoración, contenedores, automóviles, medicamentos, vehículos de carga, tampones higiénicos, zinc en bruto sin alear, puentes, compuertas, libros y folletos, materiales de construcción y ferretería.

## **CONSTA DE XIX CAPÍTULOS<sup>13</sup>**

Primera Parte: Aspectos Generales

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Capítulo II Definiciones Generales

Segunda Parte: Comercio de Bienes

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Sector Agropecuario y Medidas Fitosanitarias y Zoonosanitarias

Capítulo V Reglas de Origen

Capítulo VI Procedimientos Aduaneros

Capítulo VII Medidas de Salvaguarda

Capítulo VIII Disposiciones en Materia de Cuotas Compensatorias

Tercera Parte: Comercio de Servicios

Capítulo IX Principios Generales sobre el Comercio de Servicios

Capítulo X Entrada Temporal de Personas de Negocios

Cuarta Parte: Barreras Técnicas al Comercio

Capítulo XI Medidas de Normalización

Quinta Parte: Compras del Sector Público

Capítulo XII Compras del Sector Público

Sexta Parte: Inversión

Capítulo XIII Inversión

---

<sup>13</sup> [http://www.sice.oas.org/Trade/Mexcr\\_s/mcrind.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/Mexcr_s/mcrind.asp)

Séptima Parte: Propiedad Intelectual  
Capítulo XIV Propiedad Intelectual

Octava Parte: Disposiciones Administrativas  
Capítulo XV Información, Publicación y Garantías de Audiencia y Legalidad  
Capítulo XVI Administración del Acuerdo

Novena Parte: Solución de Controversias  
Capítulo XVII Solución de Controversias

Décima Parte: Otras Disposiciones  
Capítulo XVIII Excepciones

Capítulo XIX Disposiciones Finales

## 7. Tratado de libre Comercio México – Nicaragua<sup>14</sup>

### Objetivo General

- Establecer una Zona de Libre Comercio.

### Objetivos Específicos

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.

## COMERCIO DE BIENES

### Acceso a Mercados

Eliminación inmediata de aranceles a 45% de las exportaciones; a partir del 10 de julio de 2002 quedarán libres de arancel 33% y ello de julio de 2007, 19%.

Trato no discriminatorio a bienes y servicios.

Efectiva eliminación de medidas no arancelarias.

Prohibición de incrementar el arancel vigente y de adoptar aranceles nuevos sobre bienes originarios.

Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

Otorgamiento de preferencias arancelarias a bienes totalmente obtenidos o producidos en la región, que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria específico o con un valor de contenido regional mínimo; el sector automotriz con un valor de contenido regional se calculará únicamente bajo el método de costos.

Prohibición de incrementar o establecer derecho aduanero por concepto de servicio prestado en aduana sobre bienes originarios y eliminación de los existentes ello de julio de 2005.

Existencia de formato único para ambas partes del certificado de origen.

Resoluciones o dictámenes anticipados a la determinación y certificación de origen de los bienes, a solicitud del exportador, importador o productor.

### Sector Industrial y Normas Técnicas

Confirmación de derechos y obligaciones adquiridas en el acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio de la OMC, sobre medidas relativas a la normalización.

Prohibición de medidas de normalización discriminatorias y su utilización como obstáculo innecesario al comercio; asimismo, uso de normas internacionales como base para su elaboración, con un objetivo legítimo.

---

<sup>14</sup> [http://www.economia.gob.mx/?P=2122Objetivo General](http://www.economia.gob.mx/?P=2122Objetivo%20General)

Adopción y aplicación de medidas de normalización sujetas a procedimientos expeditos de notificación, apoyados por centros de información y de un comité, que será un foro de consulta para implementar programas de cooperación técnica y seguimiento a la aplicación de este apartado.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Establecimiento de topes de 7% sobre el valor FOB a los subsidios de exportación, eliminándose a más tardar ello de enero de 2007.

Trato nacional en materia de normas técnicas y de comercialización. Sujeción de las medidas de normalización a procedimientos expeditos de notificación, apoyados por centros de información y de un comité, como foro de consulta para la implementación de programas de cooperación técnica.

Creación de un comité de vigilancia del cumplimiento de acuerdos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias; creación de grupos técnicos de trabajo en salud animal, sanidad vegetal e inocuidad de alimentos.

Promoción de la cooperación técnica y consolidación del sistema sanitario y fitosanitario.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Intercambio de todos los servicios, excepto los gubernamentales, aéreos y financieros.

Establecimiento de principios de no discriminación entre proveedores nacionales y extranjeros; trato no menos favorable al que se conceda a terceros países y no obligatoriedad de establecimiento.

Eliminación gradual de barreras a la prestación de servicios profesionales, y mecanismos para el reconocimiento de títulos y certificaciones.

Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones con trato nacional, incluyéndose los servicios de valor agregado y uso de redes privadas y comunicaciones ínter- empresariales.

Simplificación de procedimientos para la entrada temporal de personas de negocios..

Establecimiento de principios que facilitan la entrada temporal de personal transferido intra compañías, visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas; establecimiento de patrones de empresas para facilitar la entrada temporal de visitantes de negocios y transferencias intra compañías.

### **Inversión**

Otorgamiento de trato nacional y de nación más favorecida a las instituciones financieras; además se garantiza la libre transferencia de recursos al exterior.

Compromiso de no hacer más restrictivas las legislaciones financieras respectivas.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Prevención o solución de controversias a través de tres instancias: una consultiva y dos contenciosas, de estas últimas una es ante la Comisión Administradora, integrada por los secretarios del ramo, y la otra ante un Tribunal Arbitral, conformado con expertos especializados en la materia.

Cumplimiento obligatorio de la decisión que emita el Tribunal Arbitral.

Solicitud escrita, a petición de parte, para celebrar consultas por una medida vigente o proyecto que se considere incompatible con el tratado o cause anulación o menoscabo de beneficios.

### **Instituciones**

Establecimiento de una Comisión Administradora integrada por el ministro de Economía y Desarrollo, y el secretario de Comercio y Fomento Industrial de Nicaragua y México, respectivamente.

Creación de un secretariado integrado por secciones nacionales designadas por cada uno de los países signatarios.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Acceso preferencial e inmediato a proveedores y productos mexicanos.

Participación en licitaciones para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y de obra pública no discriminatoria.

Incorporación gradual de un mayor número de adquisiciones gubernamentales; a partir de 2002 se duplicará la cobertura inicial, incrementándose las exportaciones, mediante la disminución de los umbrales nicaragüenses.

### **Propiedad Intelectual**

Protección y defensa adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual.

Concesión de protección más amplia en legislaciones internas de los países signatarios.

Establecimiento libre de un método adecuado para la aplicación de las posiciones, en el marco de los propios sistemas y prácticas jurídicas de los países signatarios.

Aplicación de trato nacional y de nación más favorecida.

Otorgamiento de un periodo de protección durante 50 años, como mínimo, respecto a los derechos de autor, de artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, así como un periodo de 20 años, como mínimo, a organismos de radiodifusión.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

El Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y México entró en vigor el 1° de julio de 1998, mismo que dejó sin efectos al acuerdo de alcance parcial suscrito entre México y Nicaragua en el marco de ALADI, terminando su vigencia el 30 de junio de 1998.

### **Identificación de Productos**

Los principales productos exportados son: medicamentos, vehículos, leche en polvo, confitería sin cacao, libros y folletos, electrodos para soldadura, tapones de plástico, vehículos de carga, conductores eléctricos, ropa casual 100% algodón, ropa para el hogar, telas para tapicería y decoración, entre otros.

## **Consta de 22 Capítulos<sup>15</sup>**

Primera Parte Aspectos Generales

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Capítulo II Definiciones Generales

Segunda Parte Comercio de Bienes

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Sector Agropecuario

Capítulo V Medidas Zoonosanitarias y Fitosanitarias

Capítulo VI Reglas de Origen

Capítulo VII Procedimientos Aduaneros

Capítulo VIII Salvaguardia

Capítulo IX Prácticas Desleales de Comercio Internacional

Tercera Parte Comercio de Servicios

Capítulo X Principios Generales sobre el Comercio de Servicios

Capítulo XI Telecomunicaciones

Capítulo XII Entrada Temporal de Personas de Negocios

Capítulo XIII Servicios Financieros

Cuarta Parte Barreras Técnicas al Comercio

Capítulo XIV Medidas de Normalización

Quinta Parte Compras del Sector Público

Capítulo XV Compras del Sector Público

Sexta Parte Inversión

Capítulo XVI Inversión

Séptima Parte Propiedad Intelectual

Capítulo XVII Propiedad Intelectual

Octava Parte Disposiciones Administrativas

Capítulo XVIII Transparencia

Capítulo XIX Administración del Tratado

Novena Parte Solución de Controversias

Capítulo XX Solución de Controversias

Décima Parte Otras Disposiciones

Capítulo XXI Excepciones

Capítulo XXII Disposiciones Finales

---

<sup>15</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/cmenifta/indice.asp>

## **8. Tratado de Libre Comercio México – Chile<sup>16</sup>**

### **Objetivo General**

- Liberalizar una zona comercial a partir del 1º de agosto de 1999 a través del Tratado de Libre Comercio.

### **Objetivos Específicos**

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.

## **COMERCIO DE BIENES**

### **Acceso a Mercados**

Trato no menos favorable que el que se conceda a terceros países.

Eliminación de arancel a bienes originarios a partir de la entrada en vigor del tratado.

Prohibición de incrementar el arancel aduanero existente y adoptar arancel nuevo a bienes originarios.

Eliminación progresiva de aranceles a bienes originarios o Existencia de eliminación arancelaria acelerada.

Admisión temporal libre de arancel 0, según el caso, exención de tasa especificada para equipo profesional para el ejercicio de actividad, oficio o profesión de la persona de negocios; equipos de prensa y equipo cinematográfico o transferencia al aire de señales de radio o televisión; bienes deportivos, muestras comerciales, entre otros.

Libertad de salida de contenedores y vehículos utilizados en transporte internacional distinta a la entrada de los mismos; no se exige que sea el mismo transportista o vehículo que traiga a territorio un contenedor.

Prohibición de adoptar o mantener impuestos, gravámenes o cargos sobre exportación, a menos que se trate de bienes destinados al consumo interno.

Obligación internacional de consultar la posible concesión por acuerdo intergubernamental, que pueda afectar el comercio de productos básicos.

Adopción de medidas específicas, a petición de alguna de las partes, para contrarrestar los efectos de exportación subsidiada de terceros países hasta ello de enero de 2003.

### **Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros**

Adopción del valor de contenido regional calculado, a elección del exportador o productor del bien.

Eliminación total de derechos de trámite aduanero para bienes originarios, desde el 30 de junio de 1999.

---

<sup>16</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2125>

Existencia de formato único para certificado y declaración de origen. Existencia de excepciones para evadir certificado o declaración de origen y obligaciones para importación.

### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

Posibilidad de participar como proveedor de insumos de la minería estatal. Oportunidad para participar en el mercado de muebles a través del diseño, calidad y buen precio.

Fijación de arancel 0% para materiales y equipo de construcción como: muebles fijos de cerámica para uso sanitario.

Exención de pago del impuesto de importación de origen mexicano a productos como cuero y calzado.

Administración y asignación de cuotas para la exportación de productos del sector automotor, conforme al mecanismo "primero en tiempo, primero en derecho".

Aplicación de las disposiciones del acuerdo de la TC y disposiciones del capítulo sobre medidas de normalización en el tratado.

Utilización, como base, de medidas internacionales vigentes o de adopción inminente, siempre que constituyan eficacia y adecuación a las medidas propias.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Ventajas competitivas de frutas frescas y congeladas, libres de pago de arancel. Eliminación y prohibición de subsidios a la exportación sobre bienes agropecuarios, a partir del 10 de enero de 2003; en su caso, a petición del importador, se acordará un subsidio a la exportación sobre un bien agropecuario.

Incremento de arancel aplicado a exportaciones de productos agropecuarios que gocen de introducción, reintroducción o incremento del nivel de subsidio otorgado por uno de los países signatarios.

Apoyos internos sobre bienes agropecuarios sujetos a lo establecido en el acuerdo sobre la agricultura de la OMC.

Desgravación arancelaria y de gravámenes, así como la no sujeción a cupos de manzana, a partir del 1º de enero de 2006.

Incremento anual, a partir de 2000 y hasta 2005 inclusive, en 5% del cupo de manzana anual vigente.

Cooperación mutua para facilitar el comercio agropecuario, pesquero y forestal sin riesgo sanitario o fitosanitario.

Desgravación arancelaria y de gravámenes y no sujeción a cupos de manzana, a partir del 10 de enero de 2006.

Aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias basadas en principios científicos sustentables y evaluación de riesgo apropiada.

Utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, con la finalidad de armonizar o hacerlas compatibles.

Aceptación de buscar una equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias entre los países signatarios.

Determinación del nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria, de acuerdo con una evaluación adecuada de las circunstancias de los riesgos existentes para la vida o la salud humana y animal, así como preservar la sanidad de los vegetales, minimizando los efectos negativos sobre el comercio.

Reconocimiento de zonas libres y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, considerando diversos factores.

Aplicación de disposiciones para procedimientos de control, inspección y aprobación.

Notificación de la adopción o modificación de una medida sanitaria o fitosanitaria.

Fortalecimiento del nivel de seguridad y de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del ambiente y de los consumidores. .

Establecimiento de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.  
Consultoría sobre la aplicación o interpretación del contenido de medidas sanitarias y fitosanitarias.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Otorgamiento de trato nacional, trato de nación más favorecida y el mejor de los tratos. Prohibición de exigir el establecimiento o residencia en territorio nacional. Reducir restricciones cuantitativas y eliminación progresiva de restricciones remanentes.

Eliminación de todos los requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificaciones a prestadores de servicio.

Establecer procedimientos para el reconocimiento de la educación, experiencia y otras normas y requisitos que rigen a los prestadores de servicios profesionales.

Expedición de licencias temporales. Sujeción al convenio sobre transporte aéreo entre ambos países, de fecha 14 de enero de 1997 o sucesor.

### **Inversión**

Acceso y uso no discriminatorio y condiciones no menos favorables que las otorgadas a cualquier otro usuario de redes o servicio público de telecomunicaciones y redes privadas para comunicación interna de sus empresas.

Adopción de medidas para prestación de servicios mejorados o de valor agregado. Medidas a la normalización respecto de la conexión de equipo terminal. Prohibición a los monopolios de utilizar su posición para incurrir en prácticas contrarias a la competencia.

Adopción de medidas eficaces para impedir conductas contrarias a la competencia.

Estimulación al desarrollo de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones ínter operables.

Posibilidad de liberalizar aún más el comercio de todos los servicios de telecomunicación, incluyendo redes y servicios públicos en la materia.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Procuración de llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación del tratado, mediante la cooperación y consulta entre las partes.

Elección libre para ventilar una controversia ante el foro de la OMC o de la comisión.

Intervención de la comisión como segunda instancia para la solución de controversias.

Establecimiento de procedimiento ante un grupo arbitral como tercera instancia para la solución de controversias.

Aplicación de procedimientos judiciales y administrativos internos para la solución de controversias comerciales de carácter privado.

Establecimiento de medios alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares.

### **Instituciones**

Establecimiento de la Comisión de Libre Comercio, integrada por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, o personas designadas por ellos.

Establecimiento de un secretariado integrado por secciones nacionales. Existencia de comités y subcomités sectoriales.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Posibilidad de participar en compras del sector público.

### **Propiedad Intelectual**

Protección y defensa adecuada y eficaz a los derechos de propiedad intelectual como: derecho de autor, conexos, marcas de fábrica o de comercio y las denominaciones de origen; asegurándose que no se conviertan, a su vez, en obstáculos al comercio legítimo.

Otorgamiento de trato nacional y trato de nación más favorecida.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Identificación de Productos**

Los productos con posibilidad de exportación son: químicos: polietileno de alta y baja densidad, siliconas primarias, químicos para la flotación de minerales, y otros procesos de la industria minera; lixiviantes, depresores, espumantes, colectores, floculantes, extractantes orgánicos, solventes, inhibidores, coagulantes, cianuro de sodio, pentasulfuro de fósforo, sulfhidrato de sodio, sulfato de sodio, aceites de pino, metilisobutil carbinol, xantato isopropílico de sodio, hidróxido de sodio, peróxido de hidrógeno y sulfato de cobalto; muebles: de plástico y jardín, estilo mexicano, de madera para el hogar, de metal, partes de muebles, muebles de madera para cocina y para oficina; frutas: mango, guayaba, limón verde, coco fresco, plátano, piña, naranja, toronja, melón, sandía y pasta de aguacate; materiales y equipo de construcción: baldosas y lozas de cerámica para pavimentación, fregaderos, lavabos, bañeras, tazas de retretes y estanques y demás muebles fijos de cerámica para uso sanitario; calzado: de piel para caballero, dama y niño, calzado de seguridad industrial; automotriz: neumáticos para automóviles, camiones y autobuses, filtros de aire y aceite, acumuladores eléctricos de plomo, auto repuestos, autopartes y accesorios, automóviles, camiones y autobuses; artículos para el hogar y decoración: blancos, textiles, línea blanca en general, y artículos de decoración en general; alimentos procesados: conservas de frutas (piña y mango), legumbres y hortalizas preparadas o conservadas, jugos de fruta, dulces, malvaviscos, galletas, chocolates, cereales, condimentos, salsas, sazónadores y alimentos para perros.

## **CONSTA DE XX CAPÍTULOS<sup>17</sup>**

Primera Parte Aspectos Generales

---

<sup>17</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/chmefta/indice.asp>

Capítulo 1 Disposiciones Iniciales

Capítulo 2 Definiciones Generales

Segunda Parte Comercio de Bienes

Capítulo 3 Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo 4 Reglas de Origen

Capítulo 5 Procedimientos Aduaneros

Capítulo 6 Medidas de Salvaguardia

Tercera Parte Normas Técnicas

Capítulo 7 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capítulo 8 Medidas Relativas a Normalización

Cuarta Parte Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados

Capítulo 9 Inversión

Capítulo 10 Comercio Transfronterizo de Servicios

Capítulo 11 Servicios de Transporte Aéreo

Capítulo 12 Telecomunicaciones

Capítulo 14 Política en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado

Quinta Parte: Propiedad Intelectual

Capítulo 15 Propiedad Intelectual

Sexta Parte Disposiciones Administrativas e Institucionales

Capítulo 16 Transparencia

Capítulo 17 Administración del Tratado

Capítulo 18 Solución de Controversias

Capítulo 19 Excepciones

Capítulo 20 Disposiciones Finales

## 9. Tratado de Libre Comercio México – Israel<sup>18</sup>

### Objetivo General

- Establecer una Zona de Libre Comercio para intensificar el comercio y la economía por medio de la liberalización de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de los países signatarios.

### Objetivos Específicos

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en la Zona de Libre Comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para su administración conjunta y solución de controversias.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación bilateral y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del tratado.

## COMERCIO DE BIENES

### Acceso a Mercados

Otorgamiento de trato nacional a bienes de ambas partes.

Aplicación del principio de nación más favorecida para el arancel base establecido para reducciones sucesivas durante el periodo comprendido del 10 de julio de 1998 al 10 de febrero de 2000, informando de la reducción adicional que sufra dicho arancel base, así como de los aranceles aduaneros y tasas preferenciales en vigor.

Eliminación de aranceles aduaneros a bienes originarios en cuatro etapas iguales, la primera a partir de la entrada en vigor del tratado y las siguientes ello de enero de cada año subsecuente, fijándose la eliminación total de aranceles aduaneros ello de enero de 2003.

### Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

Existencia de la posibilidad de acelerar la eliminación o reducción del arancel aduanero a un bien o la inclusión de un bien al calendario de desgravación o anexos del tratado.

Eliminación de derechos de trámite aduanero aplicado a un bien originario sobre base ad valorem, a partir de la entrada en vigor del tratado.

Desgravación inmediata a productos como: automóviles, camiones y autobuses, acero, químicos, azúcar, jugos de naranja concentrados, jugos de cítricos concentrados, café verde, tostados e instantáneos, cerveza, tequila y mezcal.

Reconocimiento de productos distintivos e indicaciones geográficas.

Aplicación de los principios del Código de Valoración Aduanera para la determinación del origen de un bien.

Otorgamiento de trato arancelario preferencial a bienes originarios.

Elaboración de un formato único para el certificado de origen y otro para la declaración de origen antes de la entrada en vigor del tratado, los que podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes.

---

<sup>18</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2129>

Presentación de certificado de origen en uno de los idiomas oficiales de las partes, una traducción al inglés adjunta cuando el idioma utilizado no corresponda al país importador; o bien, únicamente la presentación del certificado en inglés.

Verificación del origen de un bien por conducto de una autoridad correspondiente, a través de aplicación de cuestionarios, visitas de verificación u otros procedimientos previamente acordados.

Establecimiento de procedimientos uniformes en la legislación interna de los países signatarios, referentes a la interpretación, aplicación y administración, así como otros asuntos que acuerden las partes.

### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

Confirmación de derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos, que forma parte del acuerdo de la OMC.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Desgravación inmediata de aranceles a la mitad de las exportaciones agropecuarias y 25% adicional con acceso inmediato, mediante cuota.

Confirmación de derechos y obligaciones de las partes, en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que forma parte del acuerdo de la OMC.

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Confirmación de derechos y obligaciones de las partes conforme al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que forma parte del acuerdo de la OMC.

### **Inversión**

Existencia de disposiciones en un acuerdo de promoción y protección recíproca de las inversiones y no en algún capítulo en el marco del tratado.

Promoción de inversión extranjera directa.

Fomento de mayores flujos de inversión con socios comerciales comunes.

Existencia de condiciones de seguridad jurídica y certidumbre para inversionistas y sus inversiones.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Solución a través de un acuerdo sobre la interpretación y aplicación del tratado, mediante la cooperación y consulta.

Elección de ventilar las controversias relativas a lo dispuesto por el tratado o en el acuerdo de la OMC o en cualquier otro acuerdo negociado entre las partes, ante uno u otro foro.

Intervención de la comisión, por solicitud escrita, cuando no se haya resuelto la controversia a través de las consultas.

Integración de un panel arbitral como tercera instancia, a solicitud de la parte interesada.

Promoción y facilidad de un recurso al arbitraje y a otros tipos de medios alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la Zona de Libre Comercio.

Posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de controversias, cuando se considere la nulificación o menoscabo de beneficios que se esperaban recibir de la aplicación de alguna disposición del tratado, aunque ésta no contravenga el tratado.

### **Instituciones**

Establecimiento de una Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de las partes, con rango de secretario de Estado o personas designadas por ellos.

Posibilidad de la comisión de instaurar y delegar responsabilidades en comités ad hoc, permanentes o grupos de trabajo y de expertos.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Acceso a compras por cualquier medio contractual, incluyendo adquisiciones por concepto de compra, arrendamiento o alquiler, con o sin opción de compra, incluyendo cualquier combinación de bienes y servicios.

Otorgamiento de trato nacional y no discriminatorio.

Prohibición de aplicar reglas de origen a bienes importados, que sean diferentes a las aplicadas en operaciones comerciales normales -disposición sujeta a posible modificación de conformidad con el Acuerdo sobre Reglas de Origen, del acuerdo de la OMC.

Existencia de transparencia en los procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y obra pública.

Solución de reclamaciones mediante consultas con la entidad contratante, quien actuará de forma imparcial y oportunamente, sin perjuicio de obtener medidas correctivas de conformidad con el sistema de impugnación.

Posibilidad de impugnar presuntas infracciones ante alguna instancia revisora distinta de un tribunal, cuyas actuaciones están sujetas a revisión judicial.

### **Propiedad Intelectual**

Confirmación de derechos y obligaciones de las partes relativos a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el comercio, que forma parte del acuerdo de la OMC.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

El 10 de abril de 2000 se firmó en la ciudad de México el Tratado de Libre Comercio con Israel, nación que ocupa el primer lugar como inversionista del Medio Oriente en nuestro país, concentrándose principalmente en el sector comercial, seguido de la industria manufacturera y el sector de servicios. Dicho país representa un mercado potencial importante para México; asimismo, cuenta con acceso preferencial a Estados Unidos y Canadá.

### **Identificación de Productos**

Algunos de los productos de exportación son: miel, sorgo, ajo, ajonjolí, frutas en almíbar, jugos, limón y naranja, aceites esenciales de frutas, café, pimienta, bebidas alcohólicas, confitería, atún enlatado y camarón congelado, objetos de vidrio para mesa, estatuillas, objetos de cerámica, joyería de plata, motores de émbolo, diesel o semidiesel, calzado de cuero con suela de cuero o plástico, botas de cuero con suela de plástico, extractos, curtientes vegetales, cueros y

pieles depiladas, manufactura de aluminio, artículos de grifería y convertidores estáticos, muebles rústicos, placas y tiras de plástico, ácido fluorhídrico, antibióticos, cosméticos y detergente s en tableta, terciopelo y felpa por trama, trajes de algodón y ropa interior para dama.

## **CONSTA DE XII CAPÍTULOS<sup>19</sup>**

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Comercio de Bienes

Capítulo III Reglas de Origen

Capítulo IV Procedimientos Aduaneros

Capítulo V Medidas de Emergencia

Capítulo VI Compras del Sector Público

Capítulo VII Derechos y Obligaciones de la OMC

Capítulo VIII Políticas en materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado

Capítulo IX Publicación, Notificación y Administración de Leyes

Capítulo X Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de

Capítulo XI Excepciones

Capítulo XII Disposiciones Finales

---

<sup>19</sup> [http://www.sice.oas.org/Trade/meis\\_s/index.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/meis_s/index.asp)

## 10. Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea<sup>20</sup>

### Objetivo General

- Crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.

### Objetivos Específicos

- Fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios.
- Liberalizar preferencial, progresiva y recíprocamente el comercio de bienes y servicios.
- Dinamizar la actividad comercial y económica.
- Atraer insumos y tecnología para la empresa mexicana.
- Generar mayores empleos.
- Promover la inversión directa.
- Incrementar las oportunidades y alianzas estratégicas para la empresa mexicana.

## COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN

### Servicios

Acceso sin restricción al número de operaciones o prestadores de servicio en territorio comunitario.

Otorgamiento de trato nacional y trato de nación más favorecida.

Consolidación del grado de apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales.

Se contempla la prestación de servicios transfronterizos e inversión en este sector, exceptuando audiovisuales, transporte aéreo y cabotaje marítimo.

### Inversión

Consolidación de la apertura actual, plasmada en legislaciones nacionales de pagos relacionados con inversión directa.

No implicación de apertura adicional a la inversión extranjera directa en ningún sector.

Reiteración de compromisos internacionales y establecimiento del acuerdo de promover recíprocamente la inversión.

## ASPECTOS INSTITUCIONALES

### Solución de Controversias

Establecimiento de un mecanismo de consulta y solución de controversias con procedimientos claros y expeditos (primera vez que la Unión Europea incorpora esta disciplina en un tratado comercial).

Concesión prioritaria a la conciliación, antes de acudir a un procedimiento arbitral; México conserva su derecho de impugnar ante la OMC.

### Instituciones

Creación de un consejo conjunto, integrado por representantes a nivel ministerial del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el gobierno de México.

Establecimiento de un comité integrado por ambas partes como auxiliar del consejo conjunto.

---

<sup>20</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2117>

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Otorgamiento de mejores condiciones de acceso que los demás socios comerciales de la Unión Europea.

Consolidación del grado de apertura vigente y no modificación de la legislación del sector.

Entrada de vigencia del capítulo de servicios hasta la entrega de estadística desagregada para las compras de, por lo menos, 150 empresas públicas de la Unión Europea.

### **Propiedad Intelectual**

Establecimiento de obligaciones, conforme a las legislaciones nacionales sobre adquisición, conservación y ejecución de los derechos de propiedad intelectual. Establecimiento de un comité especial de consulta para la atención de asuntos y desacuerdos en la materia.

Confirmación de obligaciones y derechos en los tratados y convenciones internacionales suscritos.

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Identificación de Productos**

Convenio comercial que entrará en vigor a mediados de 2000, y sin duda será una de las grandes oportunidades de nuestro país. La Unión Europea representa la primera potencia comercial en el marco internacional, concentrando alrededor de la quinta parte del comercio mundial.

Ya es un hecho que la Unión Europea sea el segundo socio comercial y la segunda fuente de inversión extranjera directa para nuestro país. Es importante señalar que el acuerdo comercial con la Unión Europea representará 95% de las exportaciones mexicanas con goce de tratamiento preferencial, lo que redundará en la generación de más y mejores empleos, aumento de inversiones y la apertura de nuevas oportunidades y alianzas estratégicas para las empresas mexicanas.

### **Identificación de Productos**

Productos contemplados en sectores como: textil, confección, cuero y calzado, electrónico, eléctrico y electrodoméstico, siderúrgico, agricultura, agroindustrial, ganadería y pesca, plástico, alimentos y bebidas, artículos para decoración y regalo, automotriz, autopartes y otros vehículos, imprenta e industria editorial, industrias metálicas, maquinaria y equipo, materiales de construcción, minería, muebles, químico y farmacéutico.

Tratado de Libre Comercio México - Comunidad Europea

### **Acta Final**

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (Acuerdo global)<sup>2</sup>

<sup>2</sup>[http://www.sice.oas.org/Trade/MEX\\_EU/Spanish/index\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/MEX_EU/Spanish/index_s.asp)

Decisiones del Consejo Conjunto México - Comunidad Europea:  
Decisión N° 1/2000

Decisión N° 2/2000  
Decisión N° 1/2001  
Decisión N° 2/2001  
Decisión N° 2/2002  
Decisión N° 3/2002  
Decisión N° 4/2002  
Decisión N° 5/2002  
Decisión N° 1/2004  
Decisión N° 2/2004  
Decisión N° 3/2004  
Decisión N° 4/2004  
Decisión N° 5/2004  
Decisión N° 1/2005

## **11. Tratado de Libre Comercio México – Triangulo del Norte (México, el Salvador, Guatemala y Honduras)<sup>21</sup>**

### **Objetivo General**

- Establecer una Zona de Libre Comercio que permita avanzar en el fortalecimiento de la integración entre México y Centroamérica.

### **Objetivos Específicos**

- Estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios.
- Promover condiciones de libre competencia.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes originarios y servicios.
- Eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios.
- Aumentar las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos, para la ulterior cooperación entre las partes, encaminados a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado de Libre Comercio.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.

## **COMERCIO DE BIENES**

### **Acceso a Mercados**

Apertura comercial asimétrica para México tanto en tasas base como en plazos de desgravación.

Eliminación de aranceles de inmediato para más de la mitad de las exportaciones mexicanas y el resto en plazos de desgravación de 3 a 11 años. Otorgamiento de trato nacional a bienes de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del GATT, de 1994.

Existencia de programas de devolución, de diferimiento y de exención de aranceles aduaneros aplicados a bienes exportados.

Prohibición de incrementar o establecer derecho aduanero alguno por concepto de servicio prestado por la aduana y eliminación de tales derechos sobre bienes originarios, a partir del 10 de enero de 2001.

### **Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros**

Aplicación de un valor general de contenido regional de 50%.

Establecimiento de mecanismos para que los bienes originarios gocen de trato arancelario preferencial y verificación del cumplimiento de las reglas de origen.

Existencia de procedimientos claros y expeditos para verificar el origen de los bienes.

Existencia de certidumbre y seguridad jurídica a través de la expedición de resoluciones o dictámenes anticipados, a solicitud de parte, para la determinación y certificación de origen.

Establecimiento de excepciones congruentes con las obligaciones ante la OMC; en relación con el otorgamiento de trato nacional: México podrá mantener, hasta el 10 de enero de 2006, las disposiciones del Decreto para el

---

<sup>21</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2119>

Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, del 11 de diciembre de 1989, así como cualquier prórroga o modificación a éste. En la eliminación de restricciones a la importación y exportación de bienes: posibilidad de adoptar prohibiciones o restricciones, por parte de cualquier país signatario, de determinados bienes, como los bienes usados.

Reconocimiento de productos distintivos como el tequila y el mezcal.

Prohibición de incrementar algún arancel aduanero vigente, así como la adopción de uno nuevo sobre bienes originarios sujetos al programa de desgravación arancelaria, salvo excepciones señaladas.

Establecimiento de aduanas específicas sin afectar intereses de las partes. o Existencia de niveles de flexibilidad temporal, entre las partes, para bienes clasificados en determinados capítulos; asignándose montos anuales calculados en dólares americanos o su equivalencia en moneda nacional del país signatario respectivo, los cuales serán administrados por el país importador de conformidad con su legislación, como es el caso de los hilos y telas producidos en México, a los cuales Guatemala otorgará tratamiento arancelario preferencial por bienes originarios hasta de 7 500 000 dólares anuales o su equivalencia en quetzales, por un periodo de cuatro años a partir del 1 o de enero de 2001.

Existencia de formatos únicos para el certificado y la declaración de origen.

Excepción de presentar certificado de origen, o la dispensa de éste, entre otros.

Obligación de conservar los registros contables durante cinco años como mínimo, a partir de que se llene y firme un certificado o una declaración de origen.

### **Sector Industrial y Normas Técnicas**

Desgravación arancelaria de forma inmediata a 65% de las exportaciones de México o en un plazo máximo de cuatro años.

Acceso inmediato a productos como químicos, autopartes, vehículos pesados y ciertas herramientas; a mediano plazo, productos como llantas, textiles, confección, acumuladores y lápices; a largo plazo (de siete a diez años), productos como plásticos, pinturas, cables, pilas, plumas, bolígrafos, muebles, tornillos y electrodomésticos.

### **Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Exclusión, en la negociación del tratado, de productos como azúcar, café y plátano.

Acceso inmediato a 30% de las exportaciones de México, poco más de 12% a mediano plazo y 41 % a largo plazo.

Establecimiento de medida de salvaguarda especial para algunos productos sensibles.

Cumplimiento de obligaciones internacionales, antes de aplicar un acuerdo intergubernamental sobre bienes, de conformidad con el GATT/94, que pueda afectar el comercio de un bien agropecuario, previa consulta al Comité de Comercio Agropecuario.

Posibilidad de acelerar la desgravación arancelaria prevista en el Programa de Desgravación Arancelaria.

Posibilidad de mantener o adoptar una prohibición, restricción o arancel aduanero a la importación de bienes no contemplados en el Programa de Desgravación Arancelaria, de conformidad con los derechos y obligaciones derivados del acuerdo de la OMC.

Posibilidad de examinar anualmente la incorporación de bienes excluidos del Programa de Desgravación Arancelaria.

Abstención para adoptar o mantener prohibiciones o restricciones a la importación y a la exportación de cualquier bien agropecuario.

Existencia de ayudas internas para el sector, conforme a las negociaciones agropecuarias multinacionales dentro del marco del acuerdo de la OMC y que tengan efectos mínimos o inexistentes sobre el comercio o la producción.

Prohibición de mantener o adoptar subsidios a la exportación durante cinco años, a partir del 10 de enero de 2001.

Utilización, como marco de referencia, de normas, directrices o recomendaciones de carácter internacional para el establecimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias basadas en la evaluación de riesgo, considerándose diversos factores, como el de información científica y técnica disponible.

Reconocimiento de zonas libres y zonas de escasa prevalencia de plagas y enfermedades (adaptación a las características sanitarias y fitosanitarias de las zonas de origen y destino del bien).

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

Aplicación de reglas y disciplinas a todos los sectores de servicios, excepto transporte aéreo.

Otorgamiento de principios básicos como el de trato nacional, trato de nación más favorecida y la no obligatoriedad de presencia local como condición en la prestación de servicios.

Compromiso de consolidar la liberalización de la mayoría de los sectores, en sus respectivas legislaciones, a través de negociaciones cada dos años, a partir del 10 de enero de 2001.

Establecimiento de principios y disciplinas básicas para promover y otorgar certidumbre a las instituciones financieras que se establezcan en territorio nacional; las modalidades y nivel de apertura en este sector se negociarán dos años posteriores al 1º de enero de 2001.

Establecimiento de un sistema de información de mercados, a partir de 2001; asimismo, información constante del establecimiento de nuevas disposiciones legales que afecten considerablemente el comercio de servicios.

Instituir procedimientos para la negociación futura de acuerdos de reconocimiento mutuo en materia de servicios profesionales.

Estudio de la posibilidad de eliminar el requisito de nacionalidad o residencia permanente para el reconocimiento de títulos a prestadores de servicios profesionales en 2001.

Iniciación de negociaciones entre Guatemala, Honduras y México para la apertura del transporte terrestre por carretera, a partir de 2001; eliminación de restricciones al comercio transfronterizo y elaboración de un programa de trabajo para hacer compatibles las medidas de normalización, entre otros.

Otorgamiento de trato nacional a los inversionistas respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras análogas e inversiones en instituciones financieras similares en territorio de cualquiera de las partes.

Posibilidad de prestar nuevos servicios financieros y procesamiento de datos similares, previa autorización de país signatario y conforme a su legislación;

asimismo, la transferencia de información, cuando sea necesario, para llevar a cabo actividades ordinarias de negocios de dichas instituciones.

Negociación, en un plazo no mayor a dos años a partir de 2001, de reservas y compromisos específicos de las partes; Guatemala queda exceptuado de la aplicación de dicho plazo hasta que se establezcan o negocien con México las reservas y compromisos específicos.

Acceso a cualquier red o servicio público de telecomunicaciones, incluyendo los circuitos privados aumentados, ofrecidos en territorio o de manera transfronteriza en términos y condiciones razonables y no discriminatorios. Así también, se establecen compromisos para evitar prácticas anticompetitivas.

Existencia de procedimientos transparentes y no discriminatorios para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado.

Existencia de disciplinas que otorgan facilidades a la movilidad de personas de negocios.

Disponibilidad de información de medidas migratorias; asimismo, a más tardar en 2002, se preparará, publicará y pondrá a disposición, un documento consolidado que explique los requisitos para la entrada temporal.

### **Inversión**

Existencia de protección y seguridad jurídica a inversionistas y a sus inversiones, así como un mecanismo de solución de controversias.

Otorgamiento de un trato no menos favorable al concedido a sus nacionales o a un país tercero.

Prohibición de requisitos de desempeño, que distorsionen el comercio o la inversión, como condicionante al establecimiento de una inversión o el otorgamiento de un incentivo; se garantiza la libre convertibilidad de la moneda y las transferencias al exterior.

Prohibición de imponer u obligar al cumplimiento de determinados requisitos o compromisos en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión o de un inversionista de cualquier país, parte o no parte del tratado.

Prohibición de nacionalizar, expropiar -directa o indirectamente-, una inversión, o adoptar alguna medida equivalente, salvo algunas excepciones.

Promoción y apoyo a la elaboración de documentos de fomento de oportunidades de inversión en sectores económicos específicos y alianzas estratégicas entre inversionistas, y diseño de mecanismos para su difusión; asimismo, la creación, sostenimiento y perfeccionamiento de mecanismos financieros que hagan viables las inversiones.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Solución de controversias conforme a las disposiciones del TLC, del acuerdo de la OMC o en los convenios de conformidad con este último; podrán resolverse en uno u otro foro, a elección de la parte reclamante.

Reducción a la mitad de plazos establecidos para controversias de bienes perecederos o disminuidos aún más, de común acuerdo de las partes, sin perjuicio alguno.

Establecimiento de un mecanismo para la prevención o solución de controversias, basado en principios de equidad, seguridad jurídica y neutralidad; consta de tres etapas, una de naturaleza consultiva y las otras dos contenciosas; una de éstas ante la Comisión de Libre Comercio y la otra ante un Tribunal Arbitral.

Existencia de medios alternativos para la solución de controversias ante instituciones judiciales y administrativas de carácter nacional.

Existencia de un código de conducta para los procedimientos de solución de controversias, que asegura el respeto a los principios de integridad e imparcialidad que las partes otorgan en dicha materia.

Instituciones

Establecimiento de una Comisión Administradora, integrada por ministros o secretarios del ramo, de cada uno de los países signatarios; en caso contrario por sus sucesores.

Instalación de comités ad hoc, permanentes o grupos de trabajo y de expertos.

Existencia de una Subcomisión Administradora integrada por representantes de las partes, a nivel de subsecretario o viceministro del ramo o sucesores designados.

Creación de centros que ofrezcan información a los productores, consumidores y exportadores; asimismo, de instancias para que las autoridades correspondientes puedan resolver o consultar cualquier asunto sobre normalización.

Establecimiento de comités especiales de consulta.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

Reinicio de las negociaciones después de junio de 2002, respecto a compras del sector público, garantizando una amplia cobertura y la aplicación del principio de trato nacional entre los países signatarios, considerándose los avances alcanzados hasta el momento.

### **Propiedad Intelectual**

Establecimiento de obligaciones, conforme a las legislaciones nacionales, sobre adquisición, conservación y ejecución de los derechos de propiedad intelectual, confirmándose las obligaciones y derechos en los tratados y convenciones internacionales suscritos por las partes.

Otorgamiento de protección y defensa adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual y asegurar que las medidas adoptadas, para tal efecto, no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.

Libertad de establecer el procedimiento adecuado para la aplicación de las disposiciones contempladas en esta materia, en el marco de su propio sistema y práctica jurídica.

Otorgamiento de un trato no menos favorable del que se concede a los nacionales en materia de adquisición, protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual, a reserva de las excepciones contempladas en los convenios de Berna, Ginebra y París, así como en la convención de Roma.

Otorgamiento inmediato, y sin condiciones, de toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedidos a los nacionales de cualquier otro país no parte del tratado; quedan exentos de esta obligación los asignados de conformidad con lo establecido en el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual, relacionados con el comercio (anexo 1C del acuerdo de la OMC).

## **EVALUACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **Evaluación General**

El Tratado de Libre Comercio de México con el Triángulo del Norte representa la apertura del principal mercado de exportación en la región de América

Latina; pues actualmente recibe 20% de las exportaciones mexicanas. Su ámbito de aplicación es entre México y el Triángulo del Norte y no entre los países que constituyen dicho triángulo.

Es importante mencionar que quedan sin efecto los Acuerdos de Alcance Parcial signados por las partes a partir del 1º de enero de 2001; no obstante, se aplica un plazo de 30 días posteriores a la fecha respectiva, a los certificados de origen expedidos conforme a los AAP, mismos que deberán haber sido llenados con anterioridad, encontrarse vigentes y hacerse valer hasta por el plazo señalado.

### **Identificación de Productos**

Los productos que pueden exportarse a:

El Salvador son: hebillas, broches, remaches y cremalleras para carteras, selladores de balones, discos de aluminio, muebles metálicos, ropa de cama, manteles y cortinas, lamina acrílica, tubería galvanizada, cera y maquinaria para la fabricación de velas, software psicológico, equipos dentales, harina de trigo, centrifugas, repuestos para vehículos, resinas plásticas, artículos deportivos, dura panel, abarrotos en general, maquinarias inyectoras de plástico y metal, artículos plásticos para el hogar, cemento y cal, equipos, repuestos y accesorios para telecomunicaciones, productos ferreteros. herramientas eléctricas, materias primas para alimentos, productos de cerámica, vidrios para ventanas, insumos agrícolas, orgánicos y químicos, llantas y acumuladores, entre otros.

Guatemala demanda productos como: planta procesadora de minerales, zinc, látex, artesanías de hojalata, hierro y madera, equipos contra incendios, calzado de piel para dama, paneles de tabla yeso, clinker, flores frescas, papel bond para fotocopiadora, jugos concentrados y néctares, anticonceptivos, materiales y accesorios de hierro, software, papel, cajas y bolsas para regalo, antibióticos, acero inoxidable, básculas para camiones, cerillos, láminas de plástico corrugado y láminas PVC, accesorios para mascotas, accesorios para limpieza, medicamentos genéricos, artículos de cocina, abarrotos en general, artículos promocionales, frutas y vegetales, envases plásticos para medicamentos, gas freón, implantes ortopédicos chocolates, dulces y galletas, medidores eléctricos, software y hardware, materias primas para nutrición animal, productos homeopáticos en general, alimentos enlatados y confitería en general, pieles y telas sintéticas, calzado, PVC reciclado para inyección de calzado, lámparas, sillas y mesas plegables, materiales eléctricos, hilo acrílico, chamarras de piel, productos dentales, llantas y herramientas para camiones y tractocamiones, juguetes de plástico, sal refinada, fosfato dicálcico, entre otros.

Honduras: paneles de tabla yeso, abarrotos, maquinaria para embolsar gasas médicas y productos dentales en general.

## **CONSTA DE XXI CAPÍTULOS<sup>22</sup>**

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Capítulo II Definiciones Generales

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Sector Agropecuario

Capítulo V Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

---

<sup>22</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/mextnorte/indice.asp>

- Capítulo VI Reglas de Origen
- Capítulo VII Procedimientos Aduaneros para el Manejo del Origen de las Mercancías
- Capítulo VIII Medidas de Salvaguardia
- Capítulo IX Prácticas Desleales de Comercio Internacional
- Capítulo X Comercio Transfronterizo de Servicios
- Capítulo XI Servicios Financieros
- Capítulo XII Telecomunicaciones
- Capítulo XIII Entrada Temporal de Personas de Negocios
- Capítulo XIV Inversión
- Capítulo XV Medidas Relativas a la Normalización
- Capítulo XVI Propiedad Intelectual
- Capítulo XVII Transparencia
- Capítulo XVIII Administración del Tratado
- Capítulo XIX Solución de Controversias
- Capítulo XX Excepciones
- Capítulo XXI Disposiciones Finales

## **12. Tratado de Libre Comercio México – AELC (Islandia, Noruega, Principado de Liechtenstein y Suiza)<sup>23</sup>**

### **Objetivo General**

- Crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.
- La extensa red de tratados comerciales firmados por México, se amplía con el acuerdo firmado con los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio. Este acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 2001 y coloca a México como el único país latinoamericano con libre acceso comercial a los países con el más alto ingreso per cápita del mundo.

### **Objetivos Específicos**

- Fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios.
- Liberalizar preferencial, progresiva y recíprocamente el comercio de bienes y servicios.
- Dinamizar la actividad comercial y económica.
- Diversificar las exportaciones mexicanas y tener acceso preferencial en Europa.
- Atraer insumos y tecnología para la empresa mexicana.
- Generar mayores empleos.
- Promover la inversión extranjera directa.
- Incrementar las oportunidades y alianzas estratégicas para la empresa mexicana.

## **COMERCIO DE BIENES**

### **Acceso a Mercados**

El tratado establece una liberalización gradual y recíproca de los mercados de ambas Partes.

Productos industriales: México negoció apertura total para el 100 por ciento de sus exportaciones de productos industriales, a partir de la entrada en vigor del Tratado.

Los países del AELC negociaron una desgravación gradual de los aranceles aplicables a sus exportaciones industriales a México, a partir de la entrada en vigor del Tratado y hasta el año 2007.

Productos agrícolas: México negoció un acceso preferencial para una gran variedad de productos que incluyen: plátano, jugo de naranja, jugos de otros cítricos y frutas tropicales, uva de mesa, miel para uso industrial, café verde, cerveza y tequila.

México negoció con los países del AELC, tres acuerdos bilaterales para el sector agrícola (Islandia, Noruega y Suiza-Liechtenstein), por lo que el acceso y la desgravación arancelaria son diferentes para cada caso.

### **Reglas de Origen**

México y los países del AELC establecieron reglas de origen, procesos de verificación y certificación similares a los acordados en el TLCUEM.

---

<sup>23</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2118>

## **COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN**

### **Servicios**

El capítulo contiene reglas y disciplinas apegadas a las disposiciones del Artículo V del GATS (General Agreement on Trade in Services)

### **Inversión**

Las Partes adoptaron una definición de inversión acotada a la inversión extranjera directa y asumieron la obligación de garantizar la libre transferencia de los pagos relacionados con la inversión. Así mismo, ratificaron sus compromisos internacionales en materia de inversión.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **Solución de Controversias**

Las Partes acordaron un mecanismo de consulta y solución de controversias con procedimientos claros y expeditos, mediante un proceso previo de conciliación antes de la instalación del panel arbitral, dándole prioridad a la conciliación. Ambas Partes se reservan el derecho de apelar las decisiones del mecanismo previsto, ante la OMC.

Para mayor información, consulte la edición de enero de 2001 del boletín Trade Links y la página del acuerdo de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales. Los textos completos del TLC México-AELC pueden ser consultados en español (nota aclaratoria) o en inglés en el Secretariado de la AELC.

### **Antidumping y subsidios**

Las Partes acordaron mantener sus derechos y obligaciones para aplicar sus respectivas legislaciones de antidumping y antisubvenciones, conforme a lo dispuesto en la OMC. Con el fin de promover soluciones constructivas, las Partes acordaron establecer un período previo de consultas a nivel gubernamental una vez presentada la denuncia correspondiente y antes de que de inicio, de manera formal, la investigación.

### **Competencia**

Este capítulo establece el compromiso de las Partes de aplicar sus respectivas legislaciones de competencia a fin de proscribir conductas monopólicas. Contiene disposiciones generales en materia de cooperación y un mecanismo de consultas entre las autoridades de competencia de la Partes.

## **COMPRAS DE GOBIERNO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Compras de Gobierno**

La estructura básica de este capítulo, se basa en los principios de trato nacional, denegación de beneficios e impugnación. En lo que se refiere a los procedimientos de compra y rectificaciones o modificaciones a las listas de entidades cubiertas por este capítulo, México aplicará los procedimientos establecidos en el TLCAN y los miembros del AELC aplicaran aquellos sobre Contratación Pública (GPA) de la OMC.

## **Propiedad Intelectual**

En este capítulo, las Partes reafirmaron sus obligaciones establecidas en diversas convenciones y tratados internacionales, de conformidad con sus legislaciones vigentes en materia de propiedad intelectual. Así mismo, establecieron un mecanismo de consultas sobre asuntos relativos a la propiedad intelectual.

## **CONSTA DE IX CAPÍTULOS<sup>24</sup>**

- I. Disposiciones Generales
- II. Comercio de Mercancías
- III. Servicios e Inversión
- IV Competencia
- V Contratación Pública
- VI de la Propiedad Intelectual
- VII Disposiciones institucionales
- VIII Solución de Diferencias
- IX Cláusulas finales

---

<sup>24</sup> <http://www.sice.oas.org/Trade/mexefta/mexefta.asp>

### **13. Tratado de Libre Comercio México - Republica Oriental del Uruguay<sup>25</sup>**

Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, decididos a:

Reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones.

Fortalecer la integración económica regional, la cual constituye uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos.

Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.;

Establecer un marco jurídico que propicie las condiciones necesarias para el crecimiento y la diversificación de las corrientes de comercio, en forma compatible con las potencialidades existentes.

Ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, a fin de propiciar su activa participación en las relaciones económicas y comerciales entre los dos países,

Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios producidos en sus territorios.

Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual.

#### **CONSTA DE XX CAPÍTULOS<sup>26</sup>**

Capítulo I Disposiciones Iniciales

Capítulo II Definiciones Generales

Capítulo III Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado

Capítulo IV Régimen de Origen

Capítulo V Procedimientos Aduaneros para el Manejo del Origen de los Bienes

Capítulo VI Salvaguardias

Capítulo VII Prácticas Desleales de Comercio Internacional

Capítulo VIII Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capítulo IX Normas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad

Capítulo X Comercio Transfronterizo de Servicios

Capítulo XI Telecomunicaciones

Capítulo XII Entrada Temporal de Personas de Negocios

Capítulo XIII Inversión

Capítulo XIV Política en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del

Capítulo XV Propiedad Intelectual

Capítulo XVI Transparencia

Capítulo XVII Administración del Tratado

Capítulo XVIII Solución de Controversias

Capítulo XIX Excepciones

Capítulo XX Disposiciones Finales

---

<sup>25</sup> <http://www.economia.gob.mx/?P=2117>

<sup>26</sup> [http://www.sice.oas.org/Trade/mexurufta\\_s/mexuruind\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/mexurufta_s/mexuruind_s.asp)

## **Conclusiones**

Los tratados son convenios internacionales con disposiciones normativas internas de los Estados contratantes cuya interpretación debe ser sujeta a las reglas internas.

Sólo los representantes de los Estados que se hayan acreditado intervendrán en la negociación de un tratado del que se forme parte.

México cuenta con 11 tratados comerciales vigentes de los cuales:

- 6 tratados comerciales son Bilaterales y
- 5 tratados comerciales son Multilaterales

Hasta la fecha los tratados son con los continentes de:

- América, 12 países
- Asia, un país
- Europa, 29 países



## **COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Presidenta

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo  
Secretario

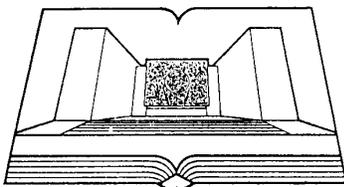
Dip. Daniel Torres García  
Secretario

### **SECRETARÍA GENERAL**

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez  
Secretario General

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Emilio Suárez Licona  
Secretario Interino



### **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Francisco Luna Kan  
Director General

### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez  
Director

### **SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR**

Lic. Alma Rosa Arámbula Reyes  
Subdirectora

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal  
Lic. María Paz Richard Muñoz  
Asistentes de Investigación

Candida Bustos Cervantes  
Efrén Corona Aguilar  
Auxiliares de Investigación